



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77y80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2019 00006 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Lucio Fabio Cruz Clavijo
Demandado	Ministerio de Hacienda y Otros
Fecha	04 de mayo de 2023
Hora de inicio	11:41 am
Hora Final	01:06 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Lucio Fabio Cruz Clavijo CC. 17.126.082
- Apoderado: Juan Diego Ramírez Escobar CC. 1.080.188.672 y TP 357.574 del CS de la J, celular 3112171153 correo electrónico notificaciones@restrepofajardo.com
- Apoderado Min Hacienda: Nixon Alejandro Navarrete Garzón CC. 80.471.599 y T.P 163.968 del CS de la J, tel. 3811700 correo electrónico nnavarre@minhacienda.gov.co y notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
- Apoderada Fiduprevisora: María Daniela Mayorga Gutiérrez CC. 1.121.922.068 y T.P 381.327 del CS de la J, celular 3124316712 correo electrónico mariadanielamayorga.18@gmail.com
- Apoderada Colpensiones: Liseth Dayana Galindo Pescador CC. 1.073.680.314 y T.P 215.205 del CS de la J, correo electrónico dayana.calynaf@gmail.com
- Apoderado Fiduagraria: Luis Jerónimo Pérez Pérez CC. 1.053.805.124 y T.P 222.278 del CS de la J, celular 3122780602 correo electrónico luperez@fiduagraria.gov.co
- Apoderada Fogafin: Andrea Fernanda Chaves Muñoz CC. 52.421.374 y TP 99.957 del CS de la J, correo electrónico andrea.chaves@fogafin.gov.co

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTSS.

Conciliación: (min 12:14)

Sin acuerdo conciliatorio entre las partes (*vinculadas*). Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 18:09)

Sin excepciones previas por resolver. Decisión notificada en estrados

Saneamiento del Proceso (min 20:35)

Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.



Fijación de Litigio (min 24:17)

1. Establecer y determinar si, tal y como lo señala el demandante, se dejó de incluir y era obligación del Banco Cafetero incluir los factores a los que hace referencia el demandante: sueldo básico mensual, prima legal, prima extralegal, prima de vacaciones, vacaciones en dinero y el quinquenio. Comprendiendo entre el 01 de diciembre de 1994 al 29 de noviembre de 1995.
2. Analizar si habría lugar a reliquidar la pensión convencional en la forma solicitada en la demanda incluyendo los factores salariales y, a quién le asistiría la obligación de asumir esa reliquidación.
3. Estudiar las excepciones propuestas por las demandadas.

Decreto de pruebas: (min 40:15)

Las solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.

Las solicitadas por la demandada Min Hacienda:

- **Documentales:** N/A

Las solicitadas por la demandada Fiduprevisora:

- **Documentales:** La documental aportada con la contestación de demanda.

Las solicitadas por la demandada Colpensiones:

- **Documentales:** La documental aportada con la contestación de demanda.

Las solicitadas por la demandada Fiduagraría:

- **Documentales:** La documental aportada con la contestación de demanda.

Las solicitadas por la demandada Fogafin:

- **Documentales:** La documental aportada con la contestación de demanda.

Decisión notificada en estrados.

A continuación, el despacho se instala en la audiencia del Art 80 del CPTSS. Se declara clausurado el debate probatorio. Decisión notificada en estrados.

Alegatos de conclusión: Demandante (min 45:19); Min Hacienda (min 51:23); Fiduprevisora (min 58:29); Colpensiones (min 63:48); Fiduagraría (min 68:25); Fogafin (min 72:35).

Se decreta un receso y se fija fecha para continuar la audiencia del Art 80 del CPTSS para el lunes 31 de julio de 2023 a las 2:30 PM. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[22AudienciaArticulo77y80CPTSS.mp4](#)

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SB